



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE TRASLADO DE EXPEDIENTES PARA LA SEDE DE FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO.**

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

SECRETARIA GENERAL

ADQUISICIONES Y PROVEEDURÍA

Paysandú 1283

Tel.: 2.909.25.65 al 68 int. 243-209

INCISO: 33

Unidad Ejecutora: 001

Concurso de precios N° 12/2022

**ARTÍCULO 1. OBJETO DEL LLAMADO**

La Fiscalía General de la Nación convoca a la presentación de ofertas para la contratación de un servicio de traslado de expedientes para la Sede de Fiscalía Departamental de Maldonado, sito en la calle Zelmar Michellini 730, ciudad de Maldonado:

**CONDICIONES DEL SERVICIO**

El servicio ofrecido debe cumplir con las siguientes características:

- Traslado de expedientes, sobres o paquetes. Durante el invierno alrededor de las 16 horas y en el horario de verano alrededor de las 10:30 horas.
- Sedes: Comprende el radio de los Juzgados Penales y de Ejecución (sito en calle Florida y Solís) con una frecuencia diaria, Juzgados de Familia/Civiles/Laboral (sito en calle Sarandí esq. Ledesma, edificio San Lázaro) con una frecuencia de una vez a la semana o cada dos semanas, Juzgados de Paz (sito en calle 25 de Mayo casi Roman Guerra) con una frecuencia de dos veces a la semana.
- Otros recorridos: Semanalmente se concurre a las oficinas del Correo Uruguayo (sito en calle 18 de Julio casi Ventura Alegre) y si es necesario a la terminal de ómnibus de Maldonado (sito en Av. Roosevelt y Acuña de Figueroa).

- El tiempo de espera aproximado es de una hora en algunos casos.

#### ARTÍCULO 2. ACLARACIONES.

Los proponentes interesados podrán solicitar aclaraciones y consultas así como solicitar prórroga del acto de apertura. Las mismas deberán solicitarse en un plazo de hasta dos días hábiles con antelación a la fecha de apertura, a la siguiente dirección: [adquisiciones@fiscalia.gub.uy](mailto:adquisiciones@fiscalia.gub.uy).

La Administración se reserva el derecho de atender la solicitud de prórroga que se solicitara dentro del plazo señalado, desestimarla o conceder un plazo distinto al solicitado. Vencido dicho plazo la Administración desestimaré cualquier solicitud de prórroga y no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios. Las evacuaciones y comunicaciones, sin perjuicio de la noticia personal, se publicitarán a través de la página web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) dentro del procedimiento correspondiente.

#### ARTÍCULO 3. PRECIO DEL PLIEGO.

El presente pliego puede obtenerse en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)). El mismo no tiene costo.

#### ARTÍCULO 4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los oferentes podrán presentar personalmente sus propuestas en la oficina de Adquisiciones y Proveeduría de la Fiscalía General de la Nación, ubicada en la calle Paysandú 1283 de la ciudad de Montevideo o realizar la carga de las mismas on-line a través del sitio [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy), en ambos casos hasta la hora fijada para la celebración del Acto de Apertura.

En caso de presentarse en soporte papel, deberá hacerse en papel simple firmado por el oferente, en original, y dos copias, en sobre cerrado.

En caso de presentarse on-line, la propuesta deberá estar firmada por el oferente y deberá subirse obligatoriamente como archivo adjunto, conteniendo la propuesta técnica correspondiente.

En caso de que se presente la oferta económica sin su correspondiente oferta técnica, la Administración podrá desestimar toda la oferta sin más trámite.

En caso de discrepancias entre la cotización ingresada manualmente por el oferente en la Tabla de Cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales y la oferta ingresada como archivo adjunto en dicho sitio, se le dará valor a esta última.

Los oferentes podrán presentar ofertas alternativas, modificaciones o variantes además de la oferta básica.

Todos los documentos de la propuesta deberán ser cuidadosamente redactados sin borrones, raspaduras, o enmiendas, anuladas en el reverso si la misma es en hoja simple y numeradas correlativamente por el proponente al pie de éstas.

No se tendrán en cuenta las ofertas que no cumplan con los requisitos que anteceden.

NOTA: REQUISITO DE ADMISIBILIDAD: A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el artículo 76 del T.O.C.A.F. y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.- Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

#### ARTICULO 5. INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta deberá contener información completa según el siguiente detalle:

**I) La oferta económica:** de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.

**II) Características del servicio:** La propuesta deberá ajustarse a los requerimientos establecidos en el artículo 1 del presente pliego de condiciones particulares, donde establezca descripción y demás detalles que ilustren al máximo las características y condiciones del servicio.

**III) Antecedentes:** los oferentes deberán contar con experiencia en contrataciones de este tipo y de similar magnitud, para lo cual presentarán detalle de las mismas, especificando nombre de la Institución, fecha de la contratación, nombre y teléfono del contacto a quien realizar las consultas.

**IV) El oferente deberá presentar una Declaración** en la cual indique que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

#### ARTICULO 6. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que los oferentes presentaren información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada cumpliendo con la normativa. La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado.

El oferente deberá presentarse en la parte pública de su oferta un “resumen no confidencial”, breve y conciso, que especifique a qué refiere la información calificada como confidencial, siempre y cuando la tuviera (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

#### ARTICULO 7. PRECIO

La propuesta deberá cotizarse en forma mensual, en modalidad plaza en moneda nacional, precio unitario sin impuestos, precio total impuestos incluidos. Si la operación constituye materia gravada por tributos, deberán incluirse en el monto total de la oferta, sin perjuicio de su individualización y detalle respectivo. De lo contrario todos los tributos que legalmente corresponden por el cumplimiento del contrato se consideraran incluidos en los precios cotizados.

Dicho precio no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna, incluidas paramétricas. Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que gravan la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda. La Administración rechazará de plano las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a los dispuestos por dicha norma.

La vigencia del precio será firme por el período de contratación no admitiéndose ningún reajuste durante el transcurso del mismo.

En caso de que la Administración haga uso del artículo 74 del TOCAF el precio se ajustará por la variación del IMS, tomando como base el IMS publicado por el INE del mes de presentada la oferta y el IMS del mes anterior al de la ampliación en base a la siguiente formula:

$$P1=P0*[(IMS1/IMS0)]$$

P0=Precio cotizado en la propuesta

P1=Precio actualizado de la propuesta

IMS0=Índice Medio de Salarios (IMS) a la fecha de la apertura de ofertas.

IMS1=Índice Medio de Salarios (IMS) del mes anterior al comienzo de la ampliación.

#### ARTÍCULO 8. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA.

El plazo de mantenimiento de las ofertas será de noventa (90) días a contar desde la fecha de la apertura de las ofertas. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente por idéntico término y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación al vencimiento respectivo.

#### ARTÍCULO 9. FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

La apertura de las ofertas se hará en Acto público en la fecha y hora que determine la oficina de Adquisiciones y Proveeduría, en la sede de la Fiscalía General de la Nación sita en la calle Paysandú 1283 de la ciudad de Montevideo, en presencia de quién la Administración contratante

designe a tales efectos, y de los oferentes o de sus representantes que asistan a dicho acto. Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante los presentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que lo deseen hacer.

#### ARTICULO 10. DOCUMENTOS A PRESENTAR

El oferente deberá presentar un sobre conteniendo:

- La oferta.
- Formulario de Identificación del Oferente (Anexo I).
- Antecedentes de comercialización en plaza de la empresa, y referencias debidamente acreditados.
- Se reserva sólo al Oferente que resultare adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar.
- Los representantes de firmas extranjeras o sean aquellas personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país que en forma habitual y autónoma presten servicios consistentes en preparar, proveer, facilitar o perfeccionar la transferencia de bienes o servicios que ofrezcan las firmas extranjeras, percibiendo una comisión o porcentaje a cargo del comitente, deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Representantes de Firms Extranjeras del Ministerio de Economía y Finanzas.(Ley N.º 16.497).

Nota 1: La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles para salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia.

Nota 2: Aquellos Oferentes que deseen suscribir el Acta de Apertura o dejar constancias en la misma, deberán acreditar la representación que invocan mediante la exhibición de: a) Poder General o Especial, o b) Carta Poder con firmas certificadas por Escribano Público.

#### ARTICULO 11. NEGOCIACIONES

Si se presentaren dos o más ofertas que reciban calificación similar o tengan precio similar según cual sea el criterio de evaluación aplicado, la Administración se reserva el derecho de convocar a Negociaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del TOCAF.

#### ARTICULO 12. RÉGIMEN DE PREFERENCIAS

**PREFERENCIA A LA INDUSTRIA NACIONAL:** Será de aplicación lo establecido en el art. 58 del TOCAF, y demás normas que rijan la materia.

PREFERENCIA A LAS MIPYMES: Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo N°371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias. Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Sub programa de Contratación para el Desarrollo (artículo 4 y concordantes del Decreto N.º371/2010). La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido sub programa mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME. En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto N.º 371/2010 deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

### ARTÍCULO 13. ADJUDICACIÓN

La Administración se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente el objeto del presente concurso de precios a la oferta que considere más conveniente para sus intereses, de acuerdo a los criterios de adjudicación que a continuación se señalan y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas.

Los factores que utilizará la administración en el presente procedimiento a efectos de comparar las ofertas serán los siguientes:

**I) PRECIO:** hasta 60 puntos

a) 60 puntos a la más económica

b) restantes ofertas 60 puntos multiplicado por la oferta más económica dividida por la oferta que se califica

**II) ANTECEDENTES COMERCIALES:** hasta 30 puntos

HASTA 10 antecedentes: 10 puntos

MAYOR a 10 y HASTA 20 antecedentes: 20 puntos

MAYOR a 20 antecedentes: 30 puntos

Se considerarán los antecedentes de los últimos 3 años, los que deberán acreditarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 III) de este pliego.

La Fiscalía se reserva el derecho de realizar por su cuenta las averiguaciones pertinentes a fin de constatar la veracidad de la información presentada en la oferta, así como las consultas necesarias al oferente.

**III) ANTECEDENTES RUPE:** hasta 10 puntos

Si no presenta sanciones en RUPE: 10 puntos

Por cada advertencia en el RUPE se restará 1 punto, por cada multa se restará 1,5 puntos y por cada suspensión en otro Organismo del Estado se restará 2 puntos, por otra sanción se restará 0,5 puntos, del total de 10 puntos, no pudiéndose alcanzar un puntaje negativo.

Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: 1) a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, y 2) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

Nota 1: Serán desestimadas las propuestas cuando contengan cláusulas abusivas, entendiéndose por éstas aquellas que por su contenido o su forma, contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Nota 2: Se tendrá presente lo dispuesto en las Leyes N° 17.957 de 4 de abril de 2006 y N° 18.244 de 27 de diciembre de 2007.

Nota 3: Asimismo, y en cuanto corresponda los oferentes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decreto N° 260/007 y N° 315/010, reglamentarios de la Ley N° 17.849.

#### ARTICULO 14. PLAZO

El plazo de la contratación será por el término de hasta 12 (doce) meses desde la notificación de la orden de compra, sin perjuicio de la eventual rescisión por las causales establecidas en el presente pliego y en función de la evaluación del desempeño de la empresa adjudicataria.

Asimismo, la Administración podrá solicitar a la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, que el servicio se preste hasta la sustanciación del nuevo llamado. El servicio se prestará en las mismas condiciones y precios que durante el período contractual.

#### ARTICULO 15. REQUISITOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria deberá abonar los jornales a sus operarios respetando los laudos, así como los Convenios Laborales vigentes para la correspondiente rama de actividad, realizando las aportaciones a la seguridad social que corresponda.

Asimismo, deberá disponer la utilización por parte de los operarios destinados al servicio, de todos los elementos de seguridad exigidos por la normativa vigente y Organismos competentes.

La Administración se reserva el derecho de: 1) exigir a la adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y con las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados; 2) retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

#### ARTICULO 16. FACTURACIÓN Y PAGO

La empresa adjudicataria deberá presentar la factura del servicio mensual dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al correspondiente a la prestación del servicio.

El pago será a 90 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente, en Moneda Nacional (Pesos Uruguayos) a través del SIIF.

#### ARTICULO 17. MORA

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

#### ARTICULO 18. MULTA

La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario en los plazos o condiciones estipuladas, generará una multa de 2 ‰ (dos por mil) por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la adquisición no cumplida en tiempo y forma.

Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida.

#### ARTICULO 19. PENALIDADES

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la falta de cumplimiento o la demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, por causa imputable al oferente o adjudicatario, en su caso, podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes medidas, no siendo las mismas excluyentes:

- a) Advertencia.
- b) Suspensión por un período a determinar en cada caso.
- c) Aplicación de la multa señalada en el Art. 18.



d) Eliminación del infractor como proveedor del organismo.

Todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones a efectuar al RUPE, y la publicidad que corresponda.

#### ARTICULO 20. NOTIFICACIONES

Se establecen como medios válidos de notificación todas las formas establecidas por el artículo 696 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996.

#### ARTICULO 21. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá rescindir unilateralmente la relación contractual por incumplimiento total o parcial del adjudicatario, debiendo previamente notificar al mismo. No obstante la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente.

La rescisión por incumplimiento del adjudicatario aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio del pago de la multa correspondiente.

#### ARTICULO 22. OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento en forma personal a las obligaciones que asume, no pudiendo delegar responsabilidades en subcontratistas, transferir o ceder las mismas, o cualquier otra forma directa o indirecta de lograr el mismo fin, salvo autorización expresa y previa de la Administración.

#### ARTICULO 23. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

#### ARTÍCULO 24. CONDICIONES GENERALES

La sola circunstancia de presentarse al Concurso de Precios implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en estos Pliegos de Condiciones Particulares, así como de los Pliegos Generales de Condiciones para los contratos de Suministro y Servicios No Personales (Decreto N° 131/2014).

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

ARTICULO 25. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Por el solo hecho de presentarse al Concurso de Precios, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

ARTICULO 26. NORMATIVA APLICABLE

Este procedimiento se enmarca en lo pertinente, en todas las normas que regulan las contrataciones del Estado, y aquéllas del Derecho común que le sean aplicables.

**ANEXO I  
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

CONCURSO DE PRECIOS N° 12/2022

RAZÓN SOCIAL  
DE LA EMPRESA

NOMBRE COMERCIAL  
DE LA EMPRESA

R.U.T.:

DOMICILIO Y DEMÁS DATOS A EFECTOS DEL PRESENTE CONCURSO DE PRECIOS:

CALLE:..... N°.....

LOCALIDAD:..... CÓDIGO POSTAL:.....

PAÍS:.....

TELÉFONOS:.....

FAX:..... E-mail:.....

DECLARO ESTAR EN CONDICIONES DE CONTRATAR CON EL ESTADO:

FIRMAS:.....

ACLARACIÓN DE FIRMAS:.....